



6. El inspector de la Aduana de partida guardará copia del Formulario de Traslado de Mercancía No Nacionalizada, debidamente completado y firmado por el transportista responsable del zarpe de la carga.
5. A la llegada del tránsito a la Aduana de destino, el transportista deberá presentar el Formulario de Traslado manual al inspector del Servicio Aduanero.
6. El inspector de la aduana de destino deberá verificar toda la información registrada en el formulario de traslado manual:
  - a. En el caso de encontrar inconsistencias: debe realizar la inspección física de la unidad de transporte y creará la incidencia en el campo de observaciones.
  - b. En caso contrario el inspector concluirá el trámite de forma documental, sellando y anotando su nombre y apellido de forma legible.
7. Una vez restablecido el sistema:
  - a. El transportista deberá presentar en el sistema informático de aduanas los tránsitos internos o transbordos realizados durante contingencia, debidamente pagados y comunicar vía correo electrónico al inspector de la Aduana de Partida que ha autorizado el trámite adjuntando el pago realizado.
  - b. Los inspectores de las Aduanas de partida y destino, deberán realizar el trámite correspondiente en el sistema informático aduanero.
  - c. Remitir informe a los Administradores Regionales y al DPFA al correo [tomas.espinosa@ana.gob.pa](mailto:tomas.espinosa@ana.gob.pa) de los trámites autorizados y/o concluidos durante la contingencia.